

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-01-2018-LP-OB-CONV-01, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-01-2018-LP-OB, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE OJO DE AGUA, EN LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA (CASETA DE COBRO, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, GAZAS Y PAVIMENTO)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.- DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONDO"), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUIS HUMBERTO IBAROLA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR LUCIO BARRERA CALVA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA, AMBOS DE BANOBRAS, Y POR OTRA PARTE, SYG CONSTRUCCIONES DIVISIÓN ESTRUCTURAS METÁLICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EFRÉN MORENO CLARO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de febrero de 2018, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** formalizaron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GOT-01-2018-LP-OB, para la ejecución de los trabajos de la obra: "Construcción del Entronque Ojo de Agua, en la Autopista México-Pachuca (Caseta de Cobro, señalamiento horizontal y vertical, gazas y pavimento)" ("**TRABAJOS**"), por un monto de \$209'731,903.89 (Doscientos nueve millones setecientos treinta y un mil novecientos tres pesos 89/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**"), que corresponde a la cantidad de \$33'557,104.62 (Treinta y tres millones quinientos cincuenta y siete mil ciento cuatro pesos 62/100 M.N.), dando un monto total de \$243'289,008.51 (Doscientos cuarenta y tres millones doscientos ochenta y nueve mil ocho pesos 51/100 M.N.), a ejecutarse en un plazo de 280 (doscientos ochenta) días naturales, iniciando a partir del 15 de febrero de 2018 y hasta el 21 de noviembre de 2018 ("**CONTRATO**").
- II. El 21 de mayo de 2018, el Ing. Eder Romero Garcia, Residente de Obra adscrito a la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento de BANOBRAS y el Ing. Anastacio González López, Coordinador de Supervisión RAM Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V. y Grupo Empresarial JYPA, S.A. de C.V., suscriben el Dictámen número DT-BNO-GOT-01-2018-LP-OB/01 ("**DICTAMEN**"), mediante el cual, de manera fundada y motivada solicitaron la celebración de un convenio modificatorio del **CONTRATO** con la finalidad de: (i) diferir el inicio de los trabajos por 26 (veintiseis) días naturales, sin modificar el plazo de ejecución de 280 (doscientos ochenta) días naturales, señalando como nuevo inicio de ejecución el 13 de marzo de 2018 y fecha de terminación el 17 de diciembre de 2018, e ii) incrementar el monto del **CONTRATO** por la cantidad de \$19'547,828.22 (Diecinueve millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiocho pesos 22/100 M.N.), quedando un importe total de \$229'279,732.11 (Doscientos veintinueve millones doscientos setenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos 11/100 M.N.), más IVA, lo que representa un incremento con relación al importe contractual inicialmente acordado de 9.32% (nueve punto treinta y dos por ciento). Dicho **DICTAMEN** se agrega al presente instrumento como "**Anexo 1**".

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para actuar como Institución Fiduciaria, de conformidad con la Ley Organica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- b) Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio modificatorio y acredita su personalidad mediante escritura pública número 42,910 de fecha 19 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, bajo el folio mercantil número 80259* con fecha 16 de agosto de 2017. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- c) Reconoce que el CONTRATISTA, por las razones expuestas en el DICTAMEN, inició con la ejecución de los TRABAJOS el 13 de marzo de 2018 y concluirá el 17 de diciembre de 2018, sin que por ello se modifique el plazo de ejecución de 280 (doscientos ochenta) días naturales originalmente pactado en el CONTRATO.
- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este convenio modificatorio el ubicado en Avenida Santa Fe No. 485, Piso 2, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05349, en la Ciudad de México.

II. Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Administrador Único, que:

- a) Es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la Escritura Pública número 3,463 de fecha 8 de abril de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Manuel Sandoval Hernández, Titular de la Notaría Pública número 90 de Michoacan con residencia en Pátzcuaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Morelia, Michoacan, bajo el folio mercantil electrónico número 15209*7 de fecha 19 de mayo de 2008.
- b) Su objeto social fue ampliado mediante la escritura pública número 4,474 de fecha 4 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Manuel Sandoval Hernández, Titular de la Notaría Pública número 90 de Michoacan con residencia en Pátzcuaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Morelia, Michoacan, bajo el folio mercantil electrónico número 15209*7 de fecha 5 de octubre de 2011.
- c) Efraín Moreno Claro, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio modificatorio en términos de la escritura pública número número 5,516 de fecha 14 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Manuel Sandoval Hernández, Titular de la Notaria Pública número 90 de Michoacan con residencia en Pátzcuaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Morelia, Michoacan, bajo el folio mercantil

electrónico número 15209*7 de fecha 18 de julio de 2014. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

- d) Mediante escrito número SYG-EOA-024-2018 de fecha 13 de marzo de 2018, el **CONTRATISTA** le solicita al **FIDUCIARIO**, en relación con el **CONTRATO**, "... el diferimiento del programa de ejecución de los trabajos del contrato de referencia, esto debido a que con fecha 13 de marzo 2018, nos fue otorgado el anticipo para la ejecución de los trabajos...". Lo anterior, de conformidad con el segundo párrafo de la **Claúsula Quinta del CONTRATO**.
- e) Reconoce que inició con la ejecución de los **TRABAJOS** el 13 de marzo de 2018 y concluirá el 17 de diciembre de 2018, sin que por ello se modifique el plazo de ejecución de 280 (doscientos ochenta) días naturales originalmente pactado en el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con las razones expuestas en el **DICTAMEN**.
- f) Reconoce que derivado de lo señalado en el inciso inmediato anterior, no se reserva ningún derecho ni acción alguna en contra del **FIDUCIARIO**.
- g) Tiene su domicilio establecido en calle Nueces número 1, Colonia Los Nogales, Municipio de Patzcuaro, C.P. 61608, Michoacán de Ocampo, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio modificatorio.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus representantes legales, que:

Es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones que aquí se señalan.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. RECONOCIMIENTO DE DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- Las **PARTES** reconocen que se difirió el inicio de los **TRABAJOS** por 26 (veintiséis) días naturales, por las razones y justificaciones expuestas en el **DICTAMEN**.

Asimismo, las **PARTES** reconocen que a partir del 13 de marzo de 2018 inició la ejecución de los **TRABAJOS**. En tal virtud, la fecha de terminación se difiere para concluir el día 17 de diciembre de 2018, sin que con ello deba modificarse bajo ninguna circunstancia, el plazo de ejecución de los **TRABAJOS** originalmente convenido.

En consecuencia de lo anterior, las **PARTES** acuerdan modificar el primer párrafo de la **Claúsula Sexta del CONTRATO**, para quedar redactado de la manera siguiente:

"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- El **CONTRATISTA** ejecutará los **TRABAJOS** en un plazo de 280 (doscientos ochenta) días naturales, iniciando a partir del



día 13 de marzo de 2018 y hasta el 17 de diciembre e 2018, de conformidad con el "Anexo 3".

...

...

...

..."

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DEL MONTO.- En virtud de las razones y justificaciones expuestas en el DICTAMEN, las PARTES acuerdan incrementar el monto del CONTRATO por la cantidad de \$19'547,828.22 (Diecinueve millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiocho pesos 22/100 M.N.), y en consecuencia, modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del CONTRATO, para en lo sucesivo quedar redactado de la manera siguiente:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto para la ejecución de los TRABAJOS asciende a la cantidad de \$229'279,732.11 (Doscientos veintinueve millones doscientos setenta y nueve mil setecientos treinta y dos pesos 11/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"), que corresponde a la cantidad de \$36'684,757.14 (Treinta y seis millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.), dando una cantidad total de \$265'964,489.25 (Doscientos sesenta y cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 25/100 M.N.).

...

...

..."

TERCERA. SUSTITUCIÓN DE LOS ANEXOS 2 Y 3 DEL CONTRATO. Las PARTES convienen en sustituir los Anexos 2 y 3 del CONTRATO, denominados "Presupuesto de los Trabajos" y "Programa de ejecución general de los TRABAJOS", respectivamente, por lo que a partir de la fecha de firma del presente convenio modificatorio, los Anexos 2 y 3 del CONTRATO serán los que se adjuntan al presente instrumento como "Anexo 2" y "Anexo 3", respectivamente.

CUARTA. ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA FIANZA.- El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente convenio modificatorio, de conformidad con las Cláusulas Décima Segunda y Décima Cuarta del CONTRATO, se obliga a tramitar ante la compañía afianzadora que corresponda, la ampliación de la fianza respectiva a efecto de que contemple el total del monto y vigencia del CONTRATO conforme a lo acordado en el presente convenio modificatorio, siendo requisito indispensable para que proceda y surta sus efectos el diferimiento y ampliación materia del presente instrumento, que la compañía afianzadora respectiva manifieste su consentimiento a través de la emisión del endoso respectivo.

QUINTA. ACTUALIZACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- El CONTRATISTA, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente convenio modificatorio, se obliga a

tramitar ante la compañía aseguradora que corresponda, la ampliación del seguro señalado en la Cláusula Décima Quinta del CONTRATO, a efecto de que contemple la vigencia total del CONTRATO conforme a lo acordado en el presente convenio modificatorio, siendo requisito indispensable para que proceda y surta sus efectos el diferimiento y ampliación materia del presente instrumento, que la compañía aseguradora respectiva manifieste su consentimiento a través de la emisión del endoso respectivo.

SEXTA. NO NOVACIÓN.- Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente convenidas que implican la celebración del presente convenio modificatorio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal, los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas pactadas en el CONTRATO que no fueron expresamente modificadas y/o ampliadas mediante el presente convenio modificatorio, por lo tanto el presente acto, no implica novación alguna del CONTRATO. En ese orden de ideas, el presente convenio modificatorio y el CONTRATO conforman una sola unidad contractual.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o de cualquier otra causa o razón pudiera corresponderles.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente convenio modificatorio, deberá ser informado por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su acontecimiento.

Leído que fue este convenio modificatorio por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 13 de julio de 2018.

EL FIDUCIARIO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.-
“FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”



LUIS HUMBERTO IBARROLA DÍAZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y
SEGUIMIENTO, Y DELEGADO FIDUCIARIO.



LUCIO BARRERA CALVA
GERENTE DE OPERACIÓN TÉCNICA



EL CONTRATISTA.
SYG CONSTRUCCIONES DIVISIÓN ESTRUCTURAS METÁLICAS, S.A. DE C.V.



EFREN MORENO CLARO
ADMINISTRADOR ÚNICO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-01-2018-LP-OB-CONV-01, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-01-2018-LP-OB, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE OJO DE AGUA, EN LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA (CASETA DE COBRO, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, GAZAS Y PAVIMENTO)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936.- DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA SYG CONSTRUCCIONES DIVISIÓN ESTRUCTURAS METÁLICAS, S.A. DE C.V., CON FECHA 13 DE JULIO DE 2018.

